



AL Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Tras la publicación en periodo de participación pública del ***Proyecto de real decreto por el que se modifican varios reales decretos reguladores de las evaluaciones del personal investigador de los Organismos Públicos de Investigación y del personal docente e investigador de las Universidades públicas***, la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOGRAFÍA (AGE)**, representada por Jesús M. González Pérez realiza las siguientes aportaciones.

CONSIDERACIONES

1. La gran mayoría del profesorado universitario e investigadores de Geografía realiza actividades de transferencia en paralelo al desarrollo de actividades de investigación. No sería realista discernir las anualidades según se hayan primado en las mismas las actividades de investigación o de transferencia. En nuestra disciplina, son claramente complementarias y simultáneas.
2. La gran mayoría del profesorado e investigadores de Geografía no ha proyectado sus actividades en los últimos seis años (sean de investigación como de transferencia) de acuerdo a esta disociación.
3. Las actividades de transferencia son variadas y no siempre iguales para todas las disciplinas. Necesitan de una mayor definición. El profesorado debe de conocerlas de forma previa para que así le sirva de orientación, selección y programación de sus actividades en los siguientes seis años de evaluación.
4. El real decreto indica que será de aplicación al personal investigador funcionario. El profesorado de Geografía contratado en régimen laboral cada vez más realiza actividades de transferencia. Según el borrador, entendemos que este profesorado en categorías como PPL -profesorado permanente laboral-, no podría optar a la obtención de un sexenio de transferencia a diferencia de lo que sucede, por ejemplo, con el de investigación.

SOLICITAMOS

1. Evaluar de manera independiente, no excluyente, los dos tipos de sexenios: investigación y transferencia. Esto implica que un año pueda ser computable para los dos tipos de sexenios, a partir de méritos distintos, pero cronológicamente coincidentes. En caso contrario, dado que el profesorado conoce mejor los méritos y mecanismos del de investigación, se corre el riesgo de desincentivar la transferencia.

2. Definir y delimitar de la manera más precisa posible las actividades de transferencia a evaluar.
3. Valorar con claridad la potencial equivalencia entre ambos tipos de sexenio o la repercusión separada de cada uno de ellos, en cuanto a los requisitos de número de sexenios que con frecuencia se le exige al profesorado universitario en convocatorias, comisiones evaluadoras, actividades académicas, de investigación y, en su caso, de gestión.
4. Permitir que el profesorado con contrato laboral pueda optar al sexenio de transferencia, bajo un formato y procedimiento similar a lo que sucede con el de investigación.

En cualquier caso, la Asociación Española de Geografía (AGE) se ofrece a colaborar con ustedes para tratar todas aquellas cuestiones que consideren oportunas, con el objetivo de mejorar la propuesta, más acorde con el sentir y pensamiento general de la comunidad académica geográfica.

Fdo. Jesús M. González Pérez
Presidente de la Asociación Española de Geografía (AGE)